

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

Valledupar, Veintiséis (26) de septiembre de (2022).

INFORME SECRETARIAL: *Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por YULI CAROLINA FLOREZ SUESCUN Y OTROS contra PORVENIR S.A. RAD. 20001.31.05.002.2013.00520.00, informándole que llegó procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil, Familia, Laboral, donde por sentencia del 25 de Septiembre de 2020, confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial el 01 de marzo de 2018.- Provea.*

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Veintisiete (27) de Septiembre del año (2022).

Referencia: *Ordinario Laboral*

Demandante: *YULI CAROLINA FLOREZ SUESCUN Y OTROS*

Demandado: *PORVENIR S.A.*

Radicado: *20001. 31.05.002. 2013.00520.00*

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil, Familia, Laboral en proveído del 25 de septiembre de 2020.

Fijese la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00), que equivalen a nueve (9) salarios mínimos legales vigentes, a favor de la parte demandante y en contra de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 28 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 101
La secretaria: <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre del año (2022).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por LUIS ERNESTO – BONETT contra ANA VARGAS CAPERA RAD. 20001.31.05.002.2019.00275.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde por sentencia del 07 de julio de 2022, modifica la sentencia proferida por esta agencia judicial el 22 de Octubre de 2020.- Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Veintisiete (27) de Septiembre de (2022).

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: LUIS ERNESTO – BONETT

Demandado: VIGILANCIA ACOSTA LTDA

Radicado: 20001. 31.05.002. 2019.00275.00

AUTO :

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil, Familia, Laboral en proveído del 08 de julio de 2022.

Fijense agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada en la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Eduardo Jose Cabello Arzuaga

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 28 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 101
La secretaria: <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de septiembre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda correspondió por reparto. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: JORGE SANCHEZ BLANCO

Demandado: COLFONDOS SA Y OTROS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00234.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra COLFONDOS SA, PORVENIR SA, UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP y COLPENSIONES, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a; ALEJANDRO BEZANILLA, en condición de representante legal de COLFONDOS SA, o quien haga sus veces, ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, en calidad de representante legal de PORVENIR SA, o quien haga sus veces, JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN, en calidad de representante legal de UGPP, o quien haga sus veces y a JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, los cuatro con domicilio principal en Bogotá, notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. Notifíquese la presente providencia y copia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en virtud del Art. 612 y 627 de la Ley 1564/12.
3. La notificación a UGPP, COLPENSIONES, y a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará por secretaria.

4. En relación con la notificación a COLFONDOS SA y PORVENIR SA, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. Se tiene al doctor LUIS PALMEZANO CASTILLA como apoderado del demandante, conforme a memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 28 de septiembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 101
La secretaria: <i>Elicora Esobar</i>

Fep.